



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, Y EL ACUERDO EMITIDO POR ESTA INSTANCIA ESTATAL, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DE ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES DE LAS REGIONES 3 DEL DISTRITO LOCAL TANTOYUCA 2, 11 DEL DISTRITO LOCAL MISANTLA 2, 15 DEL DISTRITO LOCAL EMILIANO ZAPATA, 18 DEL DISTRITO LOCAL MEDELLÍN, 28 DEL DISTRITO LOCAL SAN ANDRÉS TUXTLA.

3.
A
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, fracción XVIII, 139, 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracciones IV, V, XV, XVI, XXIII, XXIII, 6, 8, 9, 10, 11, fracción I, 14 fracciones XXII, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 93, fracción IX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Base Cuarta, de la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de marzo de 2019 para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, así como en el artículo 7 del correspondiente Manual de Organización; y,

CONSIDERANDO

- IV.
I. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- II. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidaturas;
- IV. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;
- V. Que conforme a lo establecido en las fracciones IV, V, XV, XVI, XXIII, XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- a) Por caso de fuerza mayor: La situación producida por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir, que se generan de manera imprevista y que amenaza o altera el desarrollo eficaz y normal de un proceso interno;
- b) Por caso fortuito: El acontecimiento natural, accidental o casual, sin la intervención de intención humana, por acción ni por omisión, que altera el desarrollo ordinario de un proceso interno;
- c) Por electorado: Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las candidatas y los candidatos a dirigentes;
- d) Enlace: El recurso humano cuya función es proporcionar apoyo jurídico, técnico y/o logístico, así como de realizar tareas de seguimiento y evaluación de los procesos internos;
- e) Por miembros: Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
- f) Por Proceso interno: El conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- VI. Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;
- VII. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes a dirigentes, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;
- IX. Que en términos del artículo 23 fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno para la renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz, para lo cual cuenta con la atribución de adoptar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ya señalado;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- 3.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- X. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 93, fracción IX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las fórmulas de aspirantes a dirigentes tienen, además de los que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes electorales, la obligación de acatar todas las disposiciones legales, así como estatutarias y reglamentarias del Partido, entre otras;
- XI. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;
- XII. Que conforme a la Base Cuarta, de la Convocatoria para la Elección de las Personas Titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el periodo estatutario 2019-2023, esta Comisión puede crear enlaces operativos para apoyar en el desarrollo de las funciones que se le encomienden;
- XIII. Que el artículo 7, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, estipula que los Enlaces Operativos de forma enunciativa, más no limitativa tendrán las atribuciones:
- a) Ser los vínculos de coordinación entre la Comisión Estatal y la estructura auxiliar y de apoyo;
 - b) Coadyuvar al correcto desarrollo del proceso interno, en el ámbito de competencia que se les asigne;
 - c) Colaborar con la integración, capacitación, distribución de materiales y documentación de la estructura que participe en la jornada electiva interna;
 - d) Realizar las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Presidencia de la comisión o el Pleno de la Comisión Estatal; y
 - e) Mantener informado a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal respecto el desempeño de cada una de sus funciones.
- XIV. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;
- XV. Que en fecha 28 de marzo de 2019 la Comisión Estatal, emitió acuerdo mediante el cual se aprueba regionalizar la entidad, determinando el número secciones, afiliados y mesas receptoras de votos que le corresponderán y se designaron enlaces operativos y/o



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

auxiliares para cada una de las regiones, para el proceso interno de renovación de la dirigencia estatal del PRI en Veracruz para el periodo estatutario 2019-2023;

- 3.*
- X*
- [Signature]*
- XVI.** Que en fecha 29 de marzo de 2019 los enlaces operativos de la región 3 del distrito local Tantoyuca 2 y región 18 del distrito local Medellín, presentaron a la Comisión Estatal de Procesos Internos formal renuncia al cargo conferido;
- XVII.** Que en fecha 30 de marzo de 2019 los enlaces operativos de la región 11 del distrito local Misantla 2, región 15 del distrito local Emiliano Zapata y región 28 del distrito local San Andrés Tuxtla, presentaron a la Comisión Estatal de Procesos Internos formal renuncia, por impedimentos para desarrollar las actividades inherentes al cargo conferido, por razones de traslado a la región asignada;
- XVIII.** Que en fecha 31 de marzo de 2019, en términos de los artículos 95, fracción XVIII, 139, 158, 159 de los Estatutos; 2, 14, fracciones VII, XVII, 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos; acuerdo emitido por ese Órgano de Dirección el pasado 26 de marzo de 2019, relacionado con el apoyo que las diferentes áreas y secretarías, e integrantes del comité directivo estatal, proporcionarán a la comisión estatal para el cumplimiento de sus responsabilidades, y el propio acuerdo emitido por esta instancia estatal el pasado 28 de marzo del año que transcurre, el Presidente de la Comisión Estatal solicitó al Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal, una terna de candidatos a enlaces operativos y/o auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos, para las regiones descritas en los considerandos XVI y VII del presente instrumento;
- XIX.** Que en fecha 31 de marzo hogaño, la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en cumplimiento a las disposiciones normativas y estatutarias referidas anteriormente, remitió a la Secretaría Técnica de esta Comisión las correspondientes ternas anexando, de cada una de las propuestas, síntesis del trabajo partidista y experiencia en el área operativa y técnica en materia electoral;
- XX.** Que después de deliberar sobre las propuestas presentadas por la Secretaría de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, los integrantes presentes de esta Instancia Estatal en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobaron la designación de los 5 (cinco) Enlaces Operativos y/o Auxiliares, los cuales serán asignados a la región estatal para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023;
- XXI.** Que para su designación se ponderaron elementos como contar con experiencia en procesos electorales federales y locales, tener un modo honesto de vivir, contar con afiliación al Partido al momento de su toma de protesta, tener disposición de horario, y de traslado de su lugar de asentamiento u origen, contar con facilidad de palabra y de dirección, conforme a los requisitos establecido en los Estatutos, Reglamentos, Código de Ética del Partido Revolucionario Institucional, y demás aplicables;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

- XXII. Que ante las insubordinaciones, deslealtades, inequidad o imparcialidad en el desempeño de sus funciones debidamente probados, dichos Enlaces designados podrán ser removidos en cualquier momento y/o etapa del proceso interno por la Comisión Estatal de Procesos Internos de Veracruz;
- XXIII. Que ante la renuncia, causa de fuerza mayor, caso fortuito, muerte o ingravidez de los Enlaces Operativos designados, podrán ser sustituidos libremente por acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, Y EL ACUERDO EMITIDO POR ESTA INSTANCIA ESTATAL, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DE ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES DE LAS REGIONES 3 DEL DISTRITO LOCAL TANTOYUCA 2, 11 DEL DISTRITO LOCAL MISANTLA 2, 15 DEL DISTRITO LOCAL EMILIANO ZAPATA, 18 DEL DISTRITO LOCAL MEDELLÍN, 28 DEL DISTRITO LOCAL SAN ANDRÉS TUXTLA.

PRIMERO. Para el Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, se determina la sustitución de los Enlaces Operativos y/o Auxiliares, cuyos nombres y región estatal de adscripción se relacionan en el documento anexo al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Ante la renuncia, causa de fuerza mayor, caso fortuito, muerte o ingravidez de los Enlaces Operativos designados, éstos podrán ser sustituidos libremente por acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz

Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Organización, Secretaría de Acción Electoral y Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, el día 1 del mes de abril de 2019.

ATENTAMENTE
“Democracia y Justicia Social”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



CARLOS BRITO GÓMEZ

Presidente



COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS



MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ

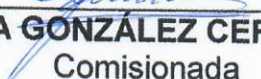
ANOTA

Secretaria Técnica



ANABEL PONCE CALDERÓN

Comisionada



ALICIA GONZÁLEZ CERECEDO

Comisionada



TOMÁS CRISTÓBAL CRUZ

Comisionado



ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA

Comisionado



CARLOS JAIME RODRÍGUEZ VELASCO

Comisionado

LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, Y EL ACUERDO EMITIDO POR ESTA INSTANCIA ESTATAL, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DE ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES DE LAS REGIONES 3 DEL DISTRITO LOCAL TANTOYUCA 2, 11 DEL DISTRITO LOCAL MISANTLA 2, 15 DEL DISTRITO LOCAL EMILIANO ZAPATA, 18 DEL DISTRITO LOCAL MEDELLÍN, 28 DEL DISTRITO LOCAL SAN ANDRÉS TUXTLA, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019.



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, Y EL ACUERDO EMITIDO POR ESTA INSTANCIA ESTATAL, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DE ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES DE LAS REGIONES 3 DEL DISTRITO LOCAL TANTOYUCA 2, 11 DEL DISTRITO LOCAL MISANTLA 2, 15 DEL DISTRITO LOCAL EMILIANO ZAPATA, 18 DEL DISTRITO LOCAL MEDELLÍN, 28 DEL DISTRITO LOCAL SAN ANDRÉS TUXTLA.

ANEXO ÚNICO

REGIÓN	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	ENLACE OPERATIVOS Y/O AUXILIAES	MUNICIPIO
3	II. TANTOYUCA 2	ANDRÉS PONCE MELO	CHONTLA
			CITLALTEPETL
			IXCATEPEC ASISTE A: CHONTLA
			NARANJOS AMATLAN
			TANCOCO
			TEPETZINTLA
18	XVII. MEDELLIN	REYES GUTIERREZ CARRASCO	ATOYAC
			CAMARON DE TEJEDA ASISTE A: SOLEDAD DE DOBLADO
			CARRILLO PUERTO
			COTAXTLA
			CUITLAHUAC
			JAMAPA
			MANLIO FABIO ALTAMIRANO
			MEDELLIN
			PASO DEL MACHO
			SOLEDAD DE DOBLADO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, Y EL ACUERDO EMITIDO POR ESTA INSTANCIA ESTATAL, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DE ENLACES OPERATIVOS Y/O AUXILIARES DE LAS REGIONES 3 DEL DISTRITO LOCAL TANTOYUCA 2, 11 DEL DISTRITO LOCAL MISANTLA 2, 15 DEL DISTRITO LOCAL EMILIANO ZAPATA, 18 DEL DISTRITO LOCAL MEDELLÍN, 28 DEL DISTRITO LOCAL SAN ANDRÉS TUXTLA.

ANEXO ÚNICO

REGIÓN	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	ENLACE OPERATIVOS Y/O AUXILIAES	MUNICIPIO
11	VIII. MISANTLA 2	DAMASO ANTONIO HERRERA BERNABE	ACATLAN ASISTE A: NAOLINCO
			ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS
			CHICONQUIACO
			COACOATZINTLA ASISTE A: JILOTEPEC
			JUCHIQUE DE FERRER
			LANDERO Y COSS ASISTE A: NAOLINCO
			MIAHUATLAN
			NAOLINCO
			TEPETLAN
			TLACOLULAN ASISTE A: JILOTEPEC
			TONAYAN ASISTE A: NAOLINCO
15	XIII. EMILIANO ZAPATA	ALEJANDRO SERGIO LÓPEZ CONTRERAS	ACTOPAN
			APAZAPAN ASISTE A: EMILIANO ZAPATA
			EMILIANO ZAPATA
			JALCOMULCO
			LA ANTIGUA
			PASO DE OVEJAS
			PUENTE NACIONAL
			TLALTETELA
			URSULO GALVAN
			CATEMACO
28	XXV. SAN ANDRES TUXTLA	OSCAR OMAR TORRES AGUIRRE	HUEYAPAN DE OCAMPO
			SAN ANDRES TUXTLA